

## Términos de Referencia

SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE RENTABILIDAD ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y LEGAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.4 Y 2.5 DEL D. LEG. 1599

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	Dirección de Ingeniería y Operaciones
<b>Actividad del POI:</b>	AOI 00172000126 - GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y OPERACIONES
<b>Meta Presupuestaria:</b>	99

<b>I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE RENTABILIDAD ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y LEGAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.4 Y 2.5 DEL D. LEG. 1599
<b>II. FINALIDAD PÚBLICA</b>
La presente contratación tiene por finalidad asegurar la continuidad, sostenibilidad y eficiencia de los Proyectos Regionales de Banda Ancha, a través de la implementación de los numerales 2.4 y 2.5 del D. Leg. 1599, en las cuales se incorpore aspectos relacionados con la explotación comercial de las redes de Transportes derivados de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y sobre la integración progresiva de la red de transportes a la operación provisional de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
<b>III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>
Contratar el servicio para la determinación la determinación del análisis técnico, económico y legal para la implementación de lo establecido en los numerales 2.4 y 2.5 del D. Leg. 1599; y este modo la Entidad elegir a los operadores temporales de los Proyectos Regionales.
<b>IV. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:</b>
Coordinación de Operaciones y Mantenimiento de la Dirección de Ingeniería y Operaciones.
<b>V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR</b>
<p><b>5.1 Revisión de antecedentes y diagnóstico legal (Lima, Cusco, Ica)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar los términos de referencia de los procesos que quedaron sin efecto (Procedimientos No Competitivos N° 13-2025-MTC/24-1, N° 14-2025-MTC/24-1 y N° 15-2025-MTC/24-1), así como los documentos que sustentaron la necesidad de su reformulación (informes legales y técnicos).</li> <li>- Revisión de la línea interpretativa del Decreto Legislativo N.° 1509, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1599, establecida en los Informes Legales N.° I000897-2025-MTC/24-OAL y N.° I000856-2025-MTC/24-OAL de la Oficina de Asesoría Legal de PRONATEL.</li> <li>- Evaluación de la compatibilidad de la comercialización con el Decreto Legislativo N.° 1509, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1599, normas del PRONATEL, MTC y OSIPTEL, así como las condiciones legales bajo las cuales sí es viable la comercialización.</li> </ul>

- Evaluación legal para la prestación de servicios de compartición de infraestructura.
- Revisión de los aspectos no incorporados o insuficientemente desarrollados respecto del modelo de Operador Temporal, priorizando: explotación comercial, recaudación y cláusulas contractuales

### **5.2 Definición del modelo de explotación comercial del servicio portador, facilidades complementarias y compartición de infraestructura**

- Efectuar el análisis económico, regulatorio y tarifario para determinar el **modelo de explotación comercial del servicio portador**, que contenga entre otros aspectos, la evaluación de los riesgos de subsidio cruzado, doble recaudación (Primer ingreso que la Entidad pagará al operador temporal por la operación y mantenimiento de las redes, y el segundo ingreso que en aplicación del numeral 2.4 del D. Leg. 1599, el operador temporal recaudará por la explotación comercial del servicio portador), el impacto en el mercado local/regional, riesgos de posición dominante y los mecanismos para asegurar neutralidad, acceso abierto y no discriminación.
- Efectuar el análisis económico-financiero que contenga la identificación de los costos de la O&M y costos asociados a la actividad comercial, evaluación de escenarios (sin comercialización, comercialización limitada, comercialización plena), evaluación de riesgos para PRONATEL (dependencia de ingresos comerciales, incentivos perversos, impacto presupuestal, etc.)
- Proponer uno o más modelos de comercialización y sustentar cual es el mejor modelo para el PRONATEL, observando el principio de equidad
- Determinar las condiciones comerciales mínimas (Capacidad Legal para requisitos de Calificación, forma de aplicación de tarifas vigentes y restricciones regulatorias, de corresponder).

### **5.3 Diseño del mecanismo de recaudación y control (facturación / cobranza / auditoría)**

- Diseñar el mecanismo completo de recaudación de ingresos por comercialización: medición/registro, facturación, cobranza, morosidad, corte/suspensión, conciliación y reportes; de corresponder.
- Definir controles de integridad (trazabilidad, auditoría, reportes mensuales y documentos sustentatorios).
- Proponer formatos y reportes estándar (ventas, conciliación, ingresos facturados/percibidos, incidencias u otros) a incluir como anexos en los términos de referencia.

### **5.4 Estructura de costos integral considerando operación, mantenimiento y comercialización**

- Revisar el anexo "Detalle de la estructura de costos" incluido en las bases de los Procedimientos No Competitivos N° 13-2025-MTC/24-1, N° 14-2025-MTC/24-1 y N° 15-2025-MTC/24-1.
- Elaborar una estructura de costos valorizada para la contratación de la operación y mantenimiento de los Proyectos Regionales, la misma que servirá de insumo para que la dependencia encargada de las contrataciones realice la interacción con el mercado.

### **5.5 Proyección de demanda e ingresos (modelo económico y financiero) y sostenibilidad**

- Estimar la demanda potencial por las regiones de Cusco, Lima e Ica.
- Proyectar ingresos del operador por la comercialización de la operación y mantenimiento, considerando las tarifas vigentes, emitidas por el Osiptel
- Proponer condiciones para la recaudación, formas de pago, valorizaciones de pagos, y otros mecanismos para implementar lo dispuesto en el numeral 2.4 del D. Leg. 1599, a efecto de evitar la duplicidad de ingresos

### **5.6 Elaboración de los términos de referencia para la contratación de la operación y mantenimiento de los Proyectos Regionales, la misma que debe incluir la implementación de lo dispuesto en los numerales 2.4 y 2.5 del D. Leg. 1599.**

- Evaluar y proponer la modalidad de pago más adecuada considerando: Operación y Mantenimiento (componente fijo y variable) y comercialización (componente variable).
- Evaluar y proponer la Forma de pago (hitos) y la necesidad o no de adelantos.

- Analizar y proponer penalidades relacionadas con la operación, mantenimiento y comercialización.
- Proponer los aspectos que deben ser incorporados en las bases del procedimiento de selección.

#### **Sobre los alcances de la ejecución contractual**

5.7 Considerando que el numeral 2.5 del D. Leg. 1599, establece que la prestación del servicio al portador y facilidades complementarias que realice el operador temporal se rige por los términos de referencia y/o las bases que aprueba el Pronatel; se requiere la elaboración de los términos de referencia y/o las bases que aprobaría la Entidad, para implementar lo señalado en el dispositivo legal.

#### **5.8 Exposición del Entregable**

- Presentación a la Dirección de Ingeniería y Operaciones, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Administración; respecto de los resultados del servicio. Se deberá suscribir un acta de reunión.

### **VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

#### **6.1 Lugar de prestación**

La prestación del servicio será realizada en las instalaciones del contratista.

#### **6.2 Plazo**

Será hasta treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

#### **6.3 Modalidad de pago:**

Suma alzada

### **VII. REQUISITOS DEL CONTRATISTA**

#### **7.1 Condiciones Generales**

- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- ✓ Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- ✓ Tener Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo que corresponda (se excluye en el caso que el valor del servicio sea menor o igual a 1UIT).
- ✓ Tener Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) en pensión y salud de realizar comisiones al interior del país, en caso contrario, se podrá sustituir por un seguro de salud público o privado.
- ✓ No tener impedimentos para contratar con el Estado. Según RNSSC
- ✓ No encontrarse registrado en el REDAM.
- ✓ No encontrarse registrado en el REDJUM.

#### **7.2 Condiciones Particulares**

##### **7.2.1 Perfil del proveedor:**

##### **A. Experiencia:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado ascendente a **S/120,000.00** por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los **quince (15) años** anteriores a la fecha de la

presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se considerarán prestaciones similares a la prestación de:

- Precisar las prestaciones similares: Elaboración de análisis económico y/o financiero y/o legal sobre la implementación de disposiciones legales.; y/o elaboración de proyectos normativos; y/o elaboración de proyección de demandas económicas relacionada con proyectos de inversión y/o elaboración de estructura de costos relacionados a proyectos de telecomunicaciones.

## **B. Personal clave:**

### **a. Especialista Económico**

- Título profesional en la carrera de Economía y/o Ingeniería Económica; colegiado y habilitado.
- **Magister y/o MBA y/o egresado en Regulación de servicios públicos y/o Finanzas y/o económica.**
- Experiencia mínima de diez (10) años en entidades del sector público y/o privado, en labores relacionadas con: consultoría y/o formulación de términos de referencia para proyectos de inversión pública y/o formulación de estudios de preinversión y/o estudios definitivos y/o elaboración de análisis económico y/o financiero y/o legal sobre la implementación de disposiciones legales y/o elaboración de proyectos normativos y/o elaboración de proyección de demandas económicas relacionada con proyectos de inversión y/o elaboración de estructura de costos relacionados a proyectos de telecomunicaciones
- Programa o Especialización o Diplomado con no menos de noventa (90) horas lectivas, en temas relacionados a: Regulación de servicio públicos y/o Finanzas y/o economía.

### **b. Especialista Legal**

- Título profesional de Abogado, colegiado y habilitado.
- Experiencia mínima de diez (10) años en entidades del sector público y/o privado, en labores relacionadas con: asesoramiento legal a entidades públicas y/o privadas en materia de regulación y/o normativa de telecomunicaciones.
- Programa o Especialización o Diplomado con no menos de noventa (90) horas lectivas: Regulación de servicio públicos y/o Telecomunicaciones.

### **c. Especialista Técnico**

- Título profesional de Ingeniero Electrónico o Telecomunicaciones, colegiado y habilitado.
- Experiencia mínima de diez (10) años en entidades del sector público y/o privado, en labores relacionadas con: implementación, operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones.

## **ACREDITACION PROFESIONAL PARA LA PERSONAL NATURAL O EL PERSONAL CLAVE:**

La formación académica se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: i) Grado de bachiller, ii) Título profesional o técnico; o iii) Grado de maestría; el cual será verificado por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del

Ministerio de Educación, según corresponda; o iv) Constancia de egresado de estudios universitarios; o v) Constancia de egresado de estudios técnicos superiores; o vi) Constancia de egresado de maestría. La formación académica será verificada en concordancia con el perfil académico requerido. Cuando se trate de títulos o grados obtenidos en el extranjero, deben haber sido reconocidos/revalidados en el Perú por la SUNEDU.

En el caso de capacitaciones (cursos, programas, especializaciones, diplomados), se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos: constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la capacitación requerida.

#### **ACREDITACION PARA LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR: (Natural o Jurídica)**

La experiencia del proveedor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

### **VIII. FORMA DE PAGO**

PRONATEL realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un pago único y dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de la conformidad dada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de servicio y/o contrato.

#### **8.1 Entregables:**

El Contratista deberá presentar un único entregable dentro de los treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio, por medio de la mesa de partes virtual de la Entidad, al link:

<https://mpd.pronatel.gob.pe/mesadepartesdigital/login>, mediante un informe que contenga el desarrollo de las actividades indicadas en el Numeral 5-

### **IX. PENALIDADES Y VICIOS OCULTOS**

Según el Art. 229.2 del RLGC, y sus modificaciones, La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas".

Se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Penalidad diaria: Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días F= 0.40.
- b) Para los plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F= 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F= 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

El plazo de responsabilidad **de vicios ocultos**, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

#### **X. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)**

No aplica

#### **XI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato (orden de servicio), de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **XII. NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 60° de la Ley de Contrataciones Públicas 32069, en concordancia a lo establecido en el numeral 122.6 del artículo 122° de su Reglamento.

En general, EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato u orden de servicio, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato u orden de servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas,

participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 30° de la Ley de Contrataciones Públicas 32069.

También, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por el MTC y/o el PRONATEL.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

Finalmente, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato u orden de servicio y a las acciones civiles y/o penales que el MTC y/o el PRONATEL puedan accionar.

### **XIII. CLÁUSULA DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES (OBLIGATORIO)**

Según el numeral 81.3 del artículo 81° de la Ley General de Contrataciones Pública, en el caso de contratos menores, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Pública y en concordancia a lo establecido en el artículo 330° de su Reglamento.

### **XIV. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Programa Nacional de Telecomunicaciones tendrá todos derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, etc.) con respecto a los entregables realizados en el marco del presente servicio.

EL PROVEEDOR se compromete a no usar el nombre de EL PRONATEL ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización del PRONATEL. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva del PRONATEL. El PRONATEL no se hace responsable por el uso por cuenta del proveedor respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

EL PROVEEDOR deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad al PRONATEL y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir el PRONATEL como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL PROVEEDOR.

Si se entablará una demanda o reclamación contra el PRONATEL como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, el PRONATEL notificará con prontitud al proveedor, y éste podrá, a su propio costo y a nombre del PRONATEL, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si EL PROVEEDOR no cumplierse con la obligación de informar a la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, EL PRONATEL tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

EL PRONATEL se compromete a brindarle al proveedor, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL PROVEEDOR pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL PROVEEDOR por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

## **XV. CONFIDENCIALIDAD**

EL PROVEEDOR se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de EL PRONATEL, información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección (procedimientos de selección o contratación menor) o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

EL PROVEEDOR deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del Contrato, quedando prohibida su revelación a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL PROVEEDOR.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL PROVEEDOR para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de EL PRONATEL.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de EL PRONATEL. En tal sentido, queda claramente establecido que EL PROVEEDOR no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente Contrato.

## **XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad estará a cargo de la Dirección de Ingeniería y Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, previo informe de la Coordinación de Operaciones y Mantenimiento, en un plazo no mayor a 07 días calendarios computados desde el día siguiente de presentado el respectivo entregable por parte del CONTRATISTA.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

De existir observaciones, PRONATEL las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no mayor a 09 días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, EL PRONATEL puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento

del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir EL PRONATEL para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL PRONATEL no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **XVII. GARANTIAS (DE CORRESPONDER)**

No corresponde

#### **XVIII. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad; conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley N° 31564.

#### **XIX. COMPROMISO DE CUMPLIR Y OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (APROBADO MEDIANTE LEY N° 29783) Y EN SU REGLAMENTO (APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR)**

El PROVEEDOR se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones del PRONATEL; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, EL PROVEEDOR se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de EL PRONATEL, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será entregado por EL PRONATEL a la suscripción del contrato o notificación de la Orden de Compra/Servicio.

#### **XX. SOBRE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

Es pertinente recordarle que, conforme al artículo 2 de la Ley N° 31227, las personas que participen en las actividades señaladas en dicho artículo se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada de intereses; obligación que será exigible cuando se implemente el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República.

#### **XXI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones o Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 "Clausula de Cumplimiento", de la Ley N° 31564.